ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

INTERVENCIÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de octubre de 2011, sobre aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 1- Derechos y Tasas por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

- Ordenanza Fiscal nº 6- Derechos y Tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía pública, su Depósito e Inmovilización.

- Ordenanza Fiscal nº 29- Prestación Patrimonial por Suministro, Evacuación y Depuración de agua.

- Ordenanza Fiscal nº 30- Prestación Patrimonial por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas Municipales

- Ordenanza Fiscal nº 35- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Estación de la Terminal de Mercancías

- Ordenanza Fiscal nº 39- Precio Público por los Servicios de la Escuela Infantil Municipal

Y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación integra de los textos modificados:

- Modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 1, Derechos y Tasas por la Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, aplicando el IPC de diciembre de 2011 así como su nueva redacción y aplicación normativa.

- Modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 6, Derechos y Tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública, su Depósito e Inmovilización, aplicando el IPC de octubre de 2011, así como su nueva redacción y adaptación normativa.

Una vez conocido el citado IPC de octubre de 2011, la ordenanza queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL Nº 6:
DERECHOS Y TASAS POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA SU DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública su depósito e inmovilización" que se regirá por la presente Ordenanza

BOPSO 144 16122011

Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal encaminada a la prestación del servicio de recogida e inmovilización de vehículos estacionados en la vía pública, así como su depósito en los lugares habilitados al efecto, en uso de las facultades conferidas a éste Ayuntamiento por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria, Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Víal, donde se establecen medidas de retirada de vehículos de la vía pública, su depósito e inmovilización, para la consecución de mayor fluidez en el tráfico y circulación urbana y asimismo la exacción de la correspondiente tasa.

2- Procederá la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito, bajo la custodia de la autoridad competente o de la persona que se designe, en los casos establecidos en art. 85 de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial así como en el art. 91 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria, Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial.

3- Así mismo procederá la inmovilización del vehículo en los casos establecidos en el art. 84 de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial así como en el art. 90 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria, Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir al iniciarse la prestación del servicio, tanto de recogida, inmovilización y traslado del vehículo, como de su tenencia en depósito.

Para que se considere nacida la obligación de contribuir por recogida y traslado, bastará con la iniciación por los servicios municipales de las operaciones conducentes a ello.

Respecto a la inmovilización por procedimientos mecánicos, surgirá esta obligación siempre que haya sido iniciada la operación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa los conductores del vehículo objeto del servicio. El titular del respectivo vehículo será, en todo caso, responsable subsidiario del pago de la tasa, salvo en los casos de utilización ilegítima del conductor.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2 Serán responsables subsidiarios también las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a abonar como cuota de esta tasa será la siguiente, por cada vehículo:

Uso grúa y traslado: 54,11

Cada día o fracción de permanencia en depósito: 21,63

Por retirada del mecanismo de inmovilización: 45,70

La cantidad a abonar como cuota de esta tasa será la siguiente, por cada motocicleta:

Uso grúa y traslado: 17,99

Cada día o fracción de permanencia en depósito: 7,27

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958

BOPSO 144 16122011

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTION, LIQUIDACION Y PAGO

El Importe de las cuotas consignadas en el art. 6º de esta Ordenanza, será exigido y se hará efectivo al recuperarse el vehículo o al solicitarse la retirada del medio mecánico de inmovilización, por su conductor o titular, sin cuyo requisito no será entregado o, en su caso, liberado. Todo ello sin perjuicio de su devolución, si ulteriormente se declarase la improcedencia del pago.

ARTÍCULO 8º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos a domicilios particulares a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de octubre de 2011, dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2012, y seguirá en vigor mientras por el Excmo. Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación.

- Modificación del artículo 5, tarifas, de la Ordenanza Fiscal nº 29, Prestación Patrimonial por Suministro, Evacuación y Depuración de Agua, en aplicación del IPC de septiembre de 201º a septiembre de 2011.

Una vez conocido el citado IPC de septiembre de 2011, las tarifas quedan como sigue:

DEPURACION: 0,4390 €/m^3

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE.

Llave de paso 0,5" a 0,75": 129,0007 €

Llave de paso 1,00" a 1,25": 175,4419 €

Llave de paso 1,50" a 2,00: 309,5925 €

Llave de paso 2,50": 412,5569 €

Llave de paso 3,00": 567,6172 €

Llave de paso 3,25": 619,2196 €

Llave de paso mayor de 3,25": 722,4133 €

- Modificación del artículo 5, tarifas, de la Ordenanza Fiscal nº 30, Prestación Patrimonial por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en vías públicas municipales, aplicando el IPC de octubre de 2011.

Una vez conocido el citado IPC de octubre de 2011, las tarifas quedan como sigue:

A. MODALIDAD RESIDENTES: 72,21 €

B. MODALIDAD NO RESIDENTES

Tarifa normal (Precio máximo por minuto hasta un max de 2 horas): 0,01083 €

Tarifa especial (Exceso sobre el tiempo autorizado): 3,00 €

- Modificación del artículo 3, tarifas, de la Ordenanza Fiscal nº 35, Precio Público por la Prestación del Servicio de la Estación Terminal de Mercancías, aplicando el IPC de octubre de 2011.

BOPSO 144 16122011

Una vez conocido el citado IPC de octubre de 2011, las tarifas quedan como sigue:

TARIFA I ABONO MENSUAL (IVA INCLUIDO): 56,30 €

TARIFA II ABONO MENSUAL FIN DE SEMANA (IVA INCLUIDO): 33,02 €

TARIFA III PRECIO POR HORA (IVA INCLUIDO) Primeros 45 minutos gratis: 0,39 €

- Modificación del artículo 4º, tarifas, de la Ordenanza Fiscal nº 39, Precio Público por los Servicios de la Escuela Infantil Municipal, aplicando el IPC de octubre de 2011.

Una vez conocido el citado IPC de octubre de 2011, las tarifas quedan como sigue:

RENTA PER CAPITA	TARIFA MENSUAL (EUROS)
Hasta 150,25 euros	Exento
De 150,26 a 180,00	16,00
De 180,01 a 230,00	38,00
De 230,01 a 270,00	45,00
De 270,01 a 320,00	65,00
De 320,01 a 360,00	76,00
De 360,01 a 400,00	92,00
De 400,01 a 500,00	109,00
De 500,01 en adelante	131,00

La presentes Ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 2 de diciembre de 2011.– El Concejal Delegado, Luis A. Rey de las Heras. 3213

BOPSO 144 16122011